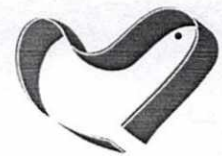




Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
SECRETARÍA JURÍDICA



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

NOTA INTERNA

Palmira, <sup>46x1</sup> mayo 30 de 2.019

2019-130.8.1.2175

PARA: **GUILLERMO ARANGO RODRIGUEZ**  
Director de Gestión del Riesgo de Desastres

DE: **RUBY TABARES CALERO**  
Secretaria Jurídica

ASUNTO: Concepto acerca de vigencia del Acuerdo Municipal 069 de 2.019.

PARA SU INFORMACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

Cordial Saludo:

Dentro de los parámetros establecidos por el artículo 28 del artículo 1 de la Ley 1755 de 2.015 mediante el cual se sustituye, específicamente, el artículo 28 de la Ley 1437 de 2.011, comedidamente nos permitimos manifestar a Usted que el Acuerdo No. 069 del 30 de enero de 2.019 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Palmira goza del principio de presunción de legalidad, y por tanto, a partir de la fecha de su publicación cobró plena vigencia y debe ser aplicado en su integridad por todas las autoridades administrativas y los particulares a quienes afecte.

Debemos recordar que la presunción de legalidad del acto administrativo, hace referencia al hecho de que por imposición de la Ley siempre se debe presumir la validez del mismo, mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente. Es *"la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho, dictado en armonía con el ordenamiento jurídico. Es una resultante de la juridicidad con que se mueve la actividad estatal. La legalidad justifica y avala la validez de los actos administrativos; por eso crea la presunción de que son legales, es decir, se los presume válidos y que respetan las normas que regulan su producción"*.

La presunción se desprende del hecho supuesto de que la administración ha cumplido íntegramente con la legalidad preestablecida en la expedición del acto, lo que conlleva a nivel administrativo importantes consecuencias, entre ellas la ejecutoriedad del mismo.

Lo anterior se fundamenta en lo estatuido por la Ley 1437 de 2.011 en su artículo 88, que señala textualmente **"Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar."**, y de la abundante jurisprudencia emanada de la Altas Cortes a este respecto.

Cordialmente

  
RUBY TABARES CALERO  
Secretaria Jurídica

*Rd  
RUBEN SANCHEZ  
CC 94-3151511  
Fecha: 30 de mayo 2019  
10:00 AM*

Redactor y Transcriptor: Oscar Fabio Montaña Cobo – Técnico Administrativo Grado 02  
Revisó: Ruby Tabares Calero – Secretaria Jurídica

